



## **INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2019, DE 22 DE MARZO, DEL ESTATUTO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN CASTILLA-LA MANCHA.**

Visto el anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, se emite el siguiente

### **INFORME**

#### **I.- PROCEDENCIA DEL INFORME.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará una persona coordinadora de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

#### **II.- INEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY.**

El objeto del anteproyecto de ley es modificar la Ley 3/2019, de 22 de marzo, en los términos que se detallan a continuación:

- Suprimir el vigente artículo 91 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, en el que se establece la obligación de notificar a la persona deudora las cesiones de créditos a fondos de titulización



- Eliminar la obligación de publicar en un medio oficial la acreditación como personal inspector de las administraciones autonómica y local, prevista en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo
- Modificar el régimen sancionador previsto en la Ley 3/2019, de 22 de marzo, concretamente en sus artículos 136, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 149 y 150, para ajustar dicha regulación a la básica estatal

En ningún precepto se regulan procedimientos administrativos en los que algún interesado pueda presentar una solicitud o pretensión ante la administración.

### **Conclusión:**

A la vista de lo informado en el punto anterior, no procede, anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, la medición de cargas administrativas por no preverse procedimientos específicos que sean objeto de regulación sustantiva.

Toledo, a fecha de la firma  
La Responsable de Calidad

Dulce Ruiz de los Paños García.